BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2741 | **Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre..............................	» 1.50
1 Semestre..............................	» 3.00
1 Año....................................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.

Vista la precedente solicitud del Agente de Policía de la Capital don Juan Farías, en que pide su jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado 15 años de servicios y comprobado ser ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física que lo inhabilita para continuar en el desempeño de sus funciones; por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de Policía de la Capital, don Juan Farías.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N.º 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y pase á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para continuar utilizando los servicios de un Inspector de Sanidad.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que manifiesta ser indispensable la permanencia del Doctor Jacobo García en el puesto de Inspector de Sanidad, que desempeña interinamente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para continuar utilizando los servicios del Doctor García en el referido puesto, imputándose el sueldo que debe percibir al Inc. 4, It. 3. Pda. 2 del Presupuesto vigente, entretanto sea incluido en el del ejercicio próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

III

No haciendo lugar á una solicitud de jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Vista la presente solicitud de jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente Domingo Caruzo, no se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones de Agente de Policía de la Capital, y que sus servicios no alcanzan á 25 años cumplidos en esa repartición; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y archivar el expediente; repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

No haciendo lugar á una solicitud de jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.

Vista la precedente solicitud del Cabo 1º de Policía de la Capital, don Fidel Albornoz, en que pide su jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado solamente 27 años, 4 meses y 21 días de servicios; no encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley de Jubilaciones, por cuanto ella exige en casos como el presente, en que no se alega imposibilidad física para seguir desempeñando el cargo, que para acogerse á los beneficios acordados por la misma se requiere haber prestado como mínimum 35 años de servicios y tener 50 de edad, condiciones en que no se encuentra el solicitante, como tampoco en la excepción de la misma ley, que dispone que los empleados policiales podrán optar á sus beneficios siempre que durante 25 años continuados hayan prestado esta clase de servicios; por lo expuesto, y de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

No haciendo lugar á una solicitud de jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente de Policía de la Capital, don Segundo Núñez, ha prestado solamente 31 años, 11 meses y 11 días de servicios; y no ha comprobado estar imposibilitado para continuar desempeñando sus funciones, según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene;

Que tampoco se encuentra comprendido en la excepción establecida en la segunda parte del Art. 1º de la Ley Nº. 3744, como se comprueba por las constancias de este expediente;

Que al exigirse en dicha excepción la edad de cincuenta años (50) para los empleados que desempeñen funciones policiales, es en el supuesto de que éstos hayan prestado 25 años de servicios continuados en ese carácter, como se desprende de claramente de la disposición de la ley, siendo lo establecido en esta parte del artículo, sobre edad y servicios de empleados policiales, disposiciones complementarias la una de la otra, por cuyo motivo no se puede tomar aisladamente ninguna de ellas, en la forma que lo hace el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fecha 30 de Octubre del corriente año; por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; repónganse los sellos y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

No haciendo lugar á una solicitud de jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.

Vista la presente solicitud del Agente de Policía, Pedro S. Consoli, en que pide su jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado solamente 10 años, 3 meses y 20 días de servicios; que á pesar de haber justificado nu imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones, no se puede acceder á lo solicitado por cuanto la Ley Nº. 2219 exige, en casos como en el presente, que para tener derecho á los beneficios acordados por la misma, se tenga, como mínimum, 15 años de servicios. Por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la instalación de un guinche en el Riachuelo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1902.

Resultando de los informes que preceden que puede deferirse al pedido de los señores Descours, Cabaud y Cía., relativo á la colocación de un guinche en la ribera del Riachuelo, frente á su corralón, depósito situado en la calle Pedro Mendoza Nº. 2147, exclusivamente destinado para la descarga de los materiales que vienen á su consignación, y que, como lo expresa la Aduana de la Capital consisten en los artículos de hierro y acero que son de despacho forzozo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Descours, Cabaud y Cía., el permiso de su referencia con sujeción á las siguientes cláusulas:

a) La instalación del guinche no da prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.

b) El guinche á vapor de que se trata no podrá estar instalado á menor distancia de cuatro metros de toda clase de mercaderías.

c) Las cenizas y escorias, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantener constantemente limpia la zona que abarque el guinche.

d) El guinche deberá ser manejado por gente competente, no pudiendo ser abandonado mientras el fuego esté encendido.

e) Cuando la Aduana practique operaciones de carga ó descarga próximo al guinche con mercaderías que sean inflamables, podrá exigir que el guinche no funcione durante todo el tiempo que dure la operación.

f) No se permitirá otro combustible para alimentar las calderas que el coke.

g) El guinche deberá estar munido de un tanque de agua de una capacidad de 180 litros, para el caso que fuere necesario.

h) Anualmente deberá presentarse á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, un certificado de la Oficina Inspectora de Máquinas, de que la caldera ha sido probada en frío á la presión necesaria, así como que ella se encuentra limpia y en buenas condiciones de funcionamiento.

Independientemente de lo expuesto, dicha repartición podrá, en todo momento, exigir que la caldera sea inspeccionada, como asimismo que el guinche sea pintado y mantenido en perfecto estado de conservación.

i) Si la instalación y funcionamiento del guinche originase hundimientos en los muelles ó adoquinados, será obligación del concesionario repararlos; debiendo con este objeto, depositar en garantía, a la orden de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

j) El sitio de instalación del guinche será fijado de común acuerdo entre la Prefectura General de Puertos y Resguardos y la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

k) El concesionario pagará por trimestres adelantados, ($ 2 00 m/n.) dos pesos moneda nacional de curso legal, por cada metro cuadrado de terreno que ocupe, y, además, un sello del valor de un peso por cada veinticinco metros ó fracción y por mes, en concepto de *permiso* por el uso accidental de la ribera.

l) La presente concesión no podrá ocupar un espacio mayor de diez metros de frente, por diez metros de fondo, ó sea, en total, cien metros cuadrados.

Art. 2º El presente permiso reviste carácter transitorio, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin lugar, por el hecho, á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Reguardos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Autorizando la venta de mercaderías de removido entre San Nicolás y Gualeguay.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1902.

Visto lo solicitado; atento los informes producidos y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Concédese al señor Tomás del Sozzo el permiso solicitado, para vender á los isleños, mercaderías de removido en el trayecto comprendido entre el Puerto de San Nicolás y Guale guay, bajo las condiciones siguientes:

El embarque de las mercaderías destinadas á la venta, será solicitada por el recurrente en el papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos, practicándose por la Subprefectura Resguardo local en el momento del embarque la verificación de éstos y entregando como justificativo al patrón de la balandra, un certificado de lo embarcado con designación detallada de los artículos.

El certificado á que se refiere el párrafo anterior, sólo será válido por el término de un mes, desde la fecha de su expedición á cuyo término deberá renovarse por la carga que se mantenga á bordo y así sucesivamente, hasta que termine la venta general de las mercaderías.

La renovación del certificado le será acordada por la Subprefectura Resguardo del Puerto donde se encuentre la embarcación, una vez verificadas las mercaderías existentes á bordo.

Cada certificado que se expida anula el anterior.

La omisión del procedimiento establecido en este decreto, dará lugar, después de fenecido el término de un certificado, á que se considere á la carga que se encuentre á bordo en contravención fiscal, y, sujeta, por lo tanto, á las penas que al respecto fulminan las ordenanzas de aduana en vigor.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Habilitando un destacamentos de resguardo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1902.

Vista la solicitud que precede de los señores Portalis y Cª., pidiendo la habilitación para operaciones de embarque de maderas del Puerto de Piracuacito, situado sobre la margen derecha del Río Paraná, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que hay conveniencia en acceder á lo pedido, siempre que los recurrentes abonen el sueldo del empleado que se destaque para atender las operaciones y construyan una casilla para oficina y vivienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase como destacamento de resguardo, dependiente de la Subprefectura Resguardo de Bella Vista, el Puerto de Piracuacito, por donde exclusivamente se efectuarán operaciones de embarque de maderas.

Nómbrese por la 1ª División del Ministerio de Hacienda el Guarda que ha de intervenir en las operaciones que por dicho puerto se realicen, debiendo los recurrentes abonar el primero de cada mes en la Receptoría respectiva, el sueldo asignado á aquel, lo mismo que construir á su costa una casilla adecuada para oficina de dichos empleados.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta de materiales de imprenta y encuadernación.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar en la Penitenciaría Nacional el día 25 de Octubre último para proveer á dicho Establecimiento de los materiales de impresión y encuadernación del volumen XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo; resultando del examen de las tres propuestas presentadas á aquel acto, que la más ventajosa es la de los señores Curt, Berger y Cia., y de acuerdo con lo manifestado por Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida propuesta de los señores Curt, Berger y Cia., por la que se comprometen á proveer á la Penitenciaría Nacional de los materiales de imprenta y encuadernación detallados en la misma, por el precio de un mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 1.147 m/n).

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de la Penitenciaría Nacional á los efectos del Art. 1º y para que entregue á los señores S. Ostwald y Cia. y don Angel Estrada, los certificados de depósito constituidos para concurrir á la licitación, y á los señores Curt, Berger y Cia., en la debida oportunidad, el que está afectado al cumplimiento de su propuesta.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. —GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.— ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando el funcionamiento de una sociedad anónima.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiendo sido aceptadas por los interesados las observaciones formuladas por aquella repartición,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Fabricantes Estranjeros Limitada, para funcionar con el carácter de anónima, y apruébase, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fs. 11 á 20, con las modificaciones relativas á sus artículos 14, 16, 26 y 33, inciso 12, tales como han sido propuestas en los escritos de fs. 25 y 27 vuelta.

Art. 2º La Sociedad citada dará cumplimiento á las prescripciones del Art. 319 del Código de Comercio antes de comenzar sus operaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones, y devuélvaseles, bajo constancia, las escrituras de poder corrientes á fs. 1 á 3.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando la propiedad de solares en Gallegos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902

Visto este expediente en el que don Fernando Raho solicita título de propiedad de los solares D y C de la manzana 244 del pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidos en venta 31 de Agosto ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando totalmente abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Fernando Raho la propiedad de los solares D y C de la manzana 244 del pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que solicita, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Acordando la propiedad de unos lotes en Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

Visto este expediente en el que don Santiago Giorgini en representación de la sucesión de don Francisco Giorgini, solicita título de propiedad de las fracciones A y B del lote 27 de la Colonia Formosa, que á este último le fué concedido en donación en 6 de Mayo de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, no afectándola deuda alguna por anticipos en virtud de la exoneración acordada por la Ley de 25 de Julio de 1900, por lo que no hay inconveniente en acordar el título gestionado, el que deberá ser subscripto por el representante legal de la citada sucesión, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sucesión de don Francisco Giorgini la propiedad de las fracciones A B del lote 27 de la Colonia Formosa que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formos á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripo por el representante legal de la citada sucesión y por el señor Gobernador del territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Acordando la propiedad de un lote en Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Francisco Chinki solicita título de propiedad del lote Nº. 122 de la Colonia Formosa, que le fué concedido en venta en 2 de Junio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la Inspección practicada resulta que el recurrente ha introducido en esas tierras un capital en alambrados y poblaciones que excede al fijado por el Decreto de 7 de Marzo de 1901, como capital á radicarse en las tierras que no es posible cultivar; habiéndose abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Francisco Chinki la propiedad del lote Nº 122 de la Colonia Formosa que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad que deberá ser subscripto por el Gobernador del territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando revalidación de un título de propiedad.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Eusebio García solicita escritura de revalidación del título de propiedad del solar A, (hoy letra C) manzana Nº. 240 de la Colonia Formosa, que le fué otorgado en 6 de Julio de 1886; y atento á que según lo informado no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 28 de Febrero de 1891,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Eusebio García la escritura de revalidación de título de propiedad del solar C (A del plano de la Gobernación) manzana Nº. 240 de la Colonia Formosa, que solicita, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Pedro Sbardella, á quien por Decreto de 20 de Agosto de 1897, se le concedió título de propiedad del lote Nº. 71 de la Colonia Formosa, solicita que ese título le sea otorgado ante la Escribania de Formosa, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto

de 21 de Septiembre de 1901, y no ante la Escribania Mayor de Gobierno, como lo dispone el Decreto de Agosto de 1897 citado; y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectificase el Decreto de 21 de Agosto de 1897 en la parte que ordena que la Escribania Mayor de Gobierno, otorgue titulo de propiedad á favor de don Pedro Sbardella del lote Nº. 71 de la Colonia Formosa, debiendo entenderse que deberá ser otorgado por ante la Escribania del Territorio de Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita con los antecedentes respectivos á la Gobernación del citado territorio para la expedición del titulo ordenado, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

Visto este expediente, en el que doña Maria Iruda de Rabo se presenta manifestando que por haber omitido en su primitiva gestión el apellido paterno, Iruda, el Escribano Mayor de Gobierno no ha podido otorgarle el titulo de propiedad del solar A, manzana Nº. 244 del pueblo Gallegos, cuya expedición fué ordenada por Decreto de 6 de Septiembre de 1901, en vista de lo que solicita se ordene el otorgamiento de ese titulo en la forma por ella indicada; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectificase el Decreto de 6 de Septiembre de 1901 en la parte que ordena que la Escribania Mayor de Gobierno estienda titulo de propiedad del solor A, manzana Nº. 244 del pueblo Gallegos (Rio de Santa Cruz) á favor de doña Ana M. Rabo, debiendo entenderse que el referido titulo deberá ser otorgado á doña Ana Maria Iruda de Rabo, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno á sus efectos, fecho archivese en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Suspendiendo la admisión de solicitudes sobre cateos y explotación minera en los Territorios del Neuquen y Chubut.

Buenos Aires, Novembre 5 de 1902.

De acuerdo con el Art. 8º del Decreto de 8 de Febrero del corriente año que dispone la suspensión de solicitudes sobre cateo y explotación de minas en las regiones cuya exploración se determine; y habiendo el Gobierno dispuesto se verifique ésta en varias zonas de los territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suspendida la admisión de solicitudes sobre cateos y explotación de minas en las Secciones II y III medidas por don Juan I. Alsina, en el Territorio del Neuquen, y en las Secciones II y III y mitad Este III y III del Territorio del Chubut.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la colocación de vias férreas en el puerto interior de Concepción del Uruguay.

Exp. 2313-N.-1902.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Visto este expediente y de conformidad con lo manifestado en el anterior informe, acerca de la urgencia en llevar á cabo la instalación de vias de que se trata,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Inspección de Navegación y Puertos para proceder á la colocación de vias férreas en el puerto interior de Concepción del Uruguay y á su empalme con los ferrocarriles de Entre Rios, de acuerdo con los planos acompañados que quedan aprobados, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 8, Item 1, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Salvando un error de copia en la Ley Nº. 4113.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdase á la viuda del Ingeniero don José E. Rauch, señora Celina Z. de Rauch é hijos menores, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto General, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Septiembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D. D.

Hay un sello en que se lee: Congreso Legislativo de la Nación Argentina.

Registrada bajo el Nº. 4113.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Tómese nota, publiquese nuevamente á los efectos de subsanar el error de copia con que fué comunicada primitivamente la presente ley promulgada con fecha 26 de Septiembre ppdo.; hágase saber á la Contaduria General, insértese en el Registro Nacional y agréguese á sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Determinando la resistencia total del cable tractor de la linea de Chilecito á La Mejicana.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Habiéndose consignado por error de pluma en el pliego de condiciones relativo á la provisión de los materiales destinados á la construcción del Cablecarril de Chilecito á La Mejicana, de que es contratista la casa Bleichert y Cia., de Leipzg, que la resistencia total del cable tractor de 18 m. m. de diámetro y de 180 kg. de resistencia por m. c. deberá ser de 23300 kig en vez de 21.300, que es la que corresponde; atento los informes técnicos producidos de los que resulta comprobada la referida omisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La resistencia total del cable tractor de la linea de Chilecito á La Mejicana cuya provisión está á cargo de la casa Bleichert y Cia., deberá ser de 21.300 kg. en vez de 23.300 como se ha consignado erróneamente en el pliego de condiciones aprobado.

Art. 2º Comuniquese el presente decreto al señor Ministro Argentino en Londres, y al representante de la casa Bleichert y Cia.; publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 1902

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$	$	$	$
Balance de Entradas	69.645.600 48	69.645.600 48		
Deuda Pública Amortizable Ley de 2 de Septiembre de 1881	1.033.232 06	990.658 58	42.573 48	
" " 30 " Junio " 1884	1.192.400	879.600	312.800	
" " 23 " id. " 1891	38.016.700	24.045.000	13.971.700	
" " 16 " Octubre " id.	15.000.000	3.324.700	11.675.300	
" " 5 " Enero " 1894	22.051.700	8.174.900	13 876.800	
" " 7 " Agosto " 1897	7.000.000	2.888.200	4.111 800	
" " 15 " Enero " 1898	6.000.000	245.500	5.754.500	
" " 17 " Mayo " id.	45.818.100	9.126.500	36.691.600	
Títulos de R en Circulación " " 2 " Septiembre " 1881	990.658 58	1.033.232 06		42.573 48
" " 30 " Junio " 1884	879.600	1.192.400		312,800
" " 23 " id. " 1891	24.045.000	38.016.700		13.971.700
" " 16 " Octubre " id	3.324.700	15.000.000		11.675.300
" " 5 " Enero " 1894	8.174.900	22.051.700		13.876.800
" " 7 " Agosto " 1897	2.888.200	7.000.000		4.111.800
" " 15 " Enero " 1898	245.500	6.000.000		5.754.500
" " 17 " Mayo " id	9.126.500	45.818.100		36.691.600
Fracciones de Título " " 2 " Septiembre " 1881	19.323 37	19.220 04	103 33	
" " 30 " Junio " 1884	52.536 74	48.284 88	4.251 86	
" " 5 " Enero " 1894	128.596 46	110.325 78	18.270 68	
Vales de Inscripción " " 2 " Septiembre " 1881	19.220 04	19.323 37		103 33
" " 30 " Junio " 1884	48.284 88	52.536 74		4.251 86
" " 5 " Enero " 1894	110.325 78	128.596 46		18.270 68
			86.459.699 35	86.459.699 35
CIRCULACIÓN				
Renta Ley de 2 " Septiembre " 1881	571.840 10	573.141 73		1.301 63
" " 30 " Junio " 1884	506.267 50	509.126 25		2.858 75
" " 23 " id. " 1891	17.107.920 24	17.124.904 94		16.984 70
" " 16 " Octubre " id	8.328.798	8.362.776		33.978
" " 5 " Enero " 1894	4.680.688 50	4.688.484		7.795 50
" " 7 " Agosto " 1897	1.592.664	1.598.511		5.847
" " 15 " Enero " 1898	1.104.430	1.104.430		
" " 17 " Mayo " id	9.348.387	9.403.581		55.194
Amortización " " 2 " Septiembre " 1881	916.786 31	924.708 84		7.922 53
" " 30 " Junio " 1884	776.540	784.756 75		8.216 75
" " 23 " id. " 1891	17.845.993 79	17.846.013 66		19 87
" " 16 " Octubre " id	2.455.655 36	2.455.630 50	24 86	
" " 5 " Enero " 1894	7.895.500	8.137.392		241 892
" " 7 " Agosto " 1897	2.242.540 63	2.241.489	1.051 63	
" " 15 " Enero " 1898	245.500	245.570		70
" " 17 " Mayo " id	7.792.176 25	7.778.206 50	13.969 75	
Devolución de f acciones " " 23 " Junio " 1891	163.657 50	171.270		7.612 50
Remanentes de Deudas Extinguidas	87.128 63	102.325 60		15.196 97
Caja	144.573.964 46	144.562.324 20	11.640 26	
Tesorería Nacional	106.257.568 17	106.257.847 88		279 71
Caja de Conversión	35.142.188 60	35.142.188 60		
Banco de la Nación Argentina	5.874.478 92	5.479.100	395.378 92	
Réditos	183.834 85	200.730 36		16 895 51
	631.505.587 20	631.505.587 20	86.881.764 77	86.881.764 77
CUENTAS Á ORO SELLADO				
Deuda Pública Amortizable Ley de 3 de Noviembre de 1887	196.882.600	180.973.700	15.908.900	
" " 29 " Octubre " 1891	1.007.600	210.000	797.600	
Títulos de Renta en Circulación " " 3 " Noviembre " 1887	180.973.700	196.882.600		15.908.900
" " 29 " Octubre " 1891	210.000	1.007 600		797.600
			16.706.500	16.706.500
CIRCULACIÓN				
Renta Ley de 3 de Noviembre de 1887	37.549.751 15	42.218.899 62		4.669.148 47
" " 29 " Octubre " 1891	465.725 25	466.679 25		954
Amortización " " 3 " Noviembre " 1887	590.000	590.222 75		222 75
" " 29 " Octubre " 1891	137.221 06	137.221 06		
Remanentes de Deuda á Extranjeros	272 01	6.499 71		6.227 70
Tesorería Nacional	50.156.066 91	45.480.511 82	4.675.555 09	
Banco Hipotecario Nacional	603.900 31	603.900 31		
Caja	14.623.072 11	14.622.517 28	554.83	
Banco de la Nación	14.930 50	14.487 50	443	
	483.214.839 30	483.214.839 30	21.383.052 92	21.383.052 92

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Vº. Bº. — *Francisco Alcobendas* — Presidente

Miguel A. Gelly. — Secretario-Contador,

Tomás Prudent. — T de l.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 254

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1902.

CAMBIOS DE DESTINO Y SITUACIÓN DE REVISTA —LICENCIA— SOBRESEIMIENTO —SENTENCIA —SUPLEMENTO AL Nº. 253 DEL BOLETÍN MILITAR DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1902.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.

El Ministro de la Guerra—

DISPONE

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 7 de Caballería de línea, el Teniente 1º don Eduardo Morcillo, de la 8ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1092.—Habiendo solicitado su pase al Ejército el Alférez don Nolasco Ustariz, del Batallón de Artillería de Costas, y concedido éste por S. E. el señor Ministro de Marina,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al Batallón 1º de Infantería montada el Alférez don Nolasco Ustariz.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1002.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, el Teniente 2º del Batallón 1 de Infantería montada don Lorenzo Santamaría.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.—Vista la presente solicitud é informe médico que la acompañaa,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Disponible, por el término de tres meses, el Subteniente del 1º Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea don Pablo de Acha.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1902.—Habiendo vacante,

El Ministro de la Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios á la 4ª División del Estado Mayor del Ejército, el Teniente 1º don Alvaro G. Pintos, de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 31 de Octubre ppdo., se ha dispuesto pase á prestar sus servicios al Regimiento 5 de Caballería de línea, al Alférez don Enrique Fornes del Regimiento 2 de la misma arma.

Con fecha 5 del corriente se ha concedido licencia por un mes al Cirujano de regimento Doctor don Francisco Vila, del Regimiento 12 de Caballería.

Por resolución de fecha 6 de Noviembre corriente, se sobresee, definitivamente en la prevención sumaria instruida en averiguación de la herida recibida por el Cadete del Colegio Militar, don José Solati, debido á un hecho casual durante la instrucción de tiro, de conformidad con el artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Noviembre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mersedes (San Luis), que por el delito de insubordinación fuera de acto de servicio, juzgó al soldado Eliseo Mauvesin, del Regimiento 1º de Artillería de campaña, condenándolo á la pena de dos años y cuatro meses de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 597, 642, incisos 1º y 2º, 644 y 646 segundo caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del citado Código, y debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo de servicio que le falta, con arreglo á lo prescripto en el artículo 545 del refirido Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 21 de Septiembre de 1902.

Se dictó sentencia el 24 de Octubre de 1902. Se le abona por sentencia: 17 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años 3 meses y 13 días.

Suplemento al Nº 253 del Boletín Militar del día 9 de Noviembre de 1902.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1902.—Habiendo fallecido el Excmo señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional, Doctor don Benjamín Paz, á cuyos restos ha dispuesto S. E. el señor Presidente de la República, por decreto de la fecha, se tributen los altos honores que le corresponden, en el acto de ser inhumados,

El Ministro de la Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Mañana á las 9.30 a. m. se hallarán formados, en traje de parada, en la plaza de la Recoleta, para rendir honores fúnebres á los restos del Excmo. señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional, Doctor don Benjamín Paz, los 1ºs. Batallones de los Regimientos 2 y 3 de Infantería de línea, con la Escuela de Clases afecta á este último, el Regimiento 2 de Artillería de campaña y el Regimiento 9 de Caballería de línea.

Art. 2º Un escuadrón del Regimiento de Caballería que concurre á la formación, escoltará el féretro desde la casa mortuoria hasta el Cementerio del Norte, pasando después á ocupar su lugar en la formación de la línea.

Art. 3º. Al ser descendido el féretro al sepulcro, se hará una salva de 13 cañonazos sucesivos, correspondientes á los honores de Teniente General, por una de las baterías del Regimiento de Artillería que concurre á la formación.

Art. 4º. Nómbrase para mandar las fuerzas al señor Coronel, Jefe del Regimiento 5 de Infantería de línea, don Luis B. Loredo.

Art. 5º. La Bandera Nacional se mantendrá á media asta durante el día de mañana en todos los cuarteles y dependencias ne este Ministerio.

Art. 6º. Camuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 11 de Noviembre de 1902

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 8-11-1902	Semana que termina el 9-11-1901	Aumento
Pasajeros	2.727 88	3.090 75	
Encomiendas y exceso de equipajes	261 50	249 02	
Cargas	24.603 07	16.206 00	
Telegramas	183 74	106 83	
Varios	6 96	2 21	
Total $ m/n	27.783 15	19.654 81	8.128 34

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
44 semanas 4 días hasta el 8-11-1902	$ m/n	1.231.482 44
43 « 5 « « « 9-11-1901	« «	1.203.061 50
Aumento	$ m/n	28.420 94

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	5.532 —	7.592 —		2 060 —
Entrada por kilómetro de tren	5 02	2 59	2 43	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	82 69	58 50	24 19	

Noviembre 10 de 1902.

Publíquese y archívese.—*Bustos.*

H. M. Hoskins.
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

		Semana que terminó el 4-11-1902	Semana que terminó el 4-11-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros.....	$ m/n	1.252 49	2.048 62		
Encomiendas y Equipajes..	«	103 41	129 01		
Cargas...............	«	4.599 89	3.611 58		
Telegramas.......	«	61 56	45 71		
Varios.................	«	178 49	259 14		
Total $ m/n....		5.995 84	6.094 06		98 22

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
44 semanas 308 días hasta el 4-11-1902..	$ m/n 265.611 75
« « « « « « 4-11-1901............	« « 268.144 62
Disminución	$ m/n 2.532 87

Suma anterior............	$ m/n 259.615 91
« de la semana......	« « 5.995 84
Total...........	$ m/n 265.611 75

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.527 —	3.401 —	1 26	
Entrada por kilómetro de tren $...	1 69	1 79		0 10
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea $..	10 64	10 82		0 18

Noviembre 12 de 1902.

Publíquese y archívese.—*Su tos.*

E. Lugones, Administrador. — *J. V. Cilley*, Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerda la Ley de Presupuestos para el año próximo de 1903, y para la manutención de los detenidos en este Departamento y Depósito de contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía el día Sábado 6 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-6 Dbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1903.—El pliego de condiciones, dimensiones, encuadernación, número de hojas y demás datos se obtendrán en la Oficina Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día Jueves 27 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.—*Luis Feluffo*, Vicedirector General. v-27-Nov.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 4410 D-900, ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Todos los hogares de hornos, calderas, fraguas, cocinas, etc., deberán ser construidas de tal manera que el humo que salga de las chimeneas respectivas no perjudiquen á los vecinos con depósitos de hollín, debiendo estar provistos también, de un chispero cuando el D. E. lo juzgue necesario.

Art. 2º El Departamento de Obras Públicas vigilará que los hogares que no respondan á lo establecido en el artículo anterior, sean colocados en las condiciones exigidas por aquél, dentro de un plazo prudencial improrrogable que en cada caso se fijará.

Art 3º Los procedimientos que cada industrial arbitre á los efectos del artículo 1º no serán aprobados con carácter general por el D. E. sino como aplicables al hogar donde haya dado buen resultado.

Art. 4º Todas las chimeneas y tubos conductores, deberán mantenerse perfectamente limpios, empleándose al efecto escobillones ú otros procedimientos mecánicos, quedando excluido el uso del fuego directo.

Art. 5º Toda infracción á cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza ó á las accesorias que dicte el D. E. como reglamentación de ella, será penada con una multa de cincuenta pesos m/n., repitiéndose esta multa por cada semana ó fracción que pase sin cumplir lo ordenado, una vez vencido el plazo que establece el artículo 2º.

Art. 6º Queda derogada la ordenanza de fecha 13 de Mayo de 1899, sobre aparatos fumívoros y las que se opongan á la presente.

Art. 7º Comuníquese, etc.—BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-27 Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente 28.698-C-902, ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el Art. 7º, capítulo 2º., título 5º., Sección 5ª. del Digesto (Ordenanza de tráfico) en la siguiente forma:

Art. 7º El propietario de coche de plaza ó carro de alquiler, cuyo conductor no se haya provisto de la libreta respectiva, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de la obligación de este último de proveerse de la referida libreta.

Art. 2º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-28-Noviembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Belgrano esquina Loria, frentes Sud y Este**, para que dentro del término de 15 días, se prsente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-de-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria entre los Nº 3336 y 3356**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos será

gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **José Izard**, don **Juan Urgarri** y don **Manuel Villar** para que en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes, (Rivadavia 423), á notificarse de la resolución recaida en el expediente N°. 172, letra D, año 1901, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.—*El Secretario.* v-13 Nbre.

Dirección de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

SECCIÓN SANEAMIENTO Y LIMPIEZA

Buenos Aires, Noviembre 1° de 1902.—Se pone en conocimiento de los señores consignatarios, agentes maritimos ó encargados de vapores surtos en el Puerto de la Capital, que de acuerdo á lo dispuesto por el Decreto de fecha 4 del corriente, ha quedado establecido en la fecha el servicio de embarcaciones para la extracción de la ceniza y carbonilla proveniente de los generadores á vapor, que deberá efectuarse por los señores Aquiles J. Bucich y Cia., por cuenta de esta Oficina y bajo su control y vigilancia.

Las embarcaciones que se ocuparan de este trabajo, llevan la numeración correspondiente y como distintivo un gallardete azul oscuro con un redondel punzó en el centro.

Queda prohibido á las embarcaciones particulares la extracción de carbonilla y ceniza de á bordo de los vapores surtos en el Puerto, incurriendo en la multa correspondiente los que así lo efectuaran.

Encontrándose este servicio bajo la dirección y vigilancia de esta Oficina, cuyos empleados exigirán como de costumbre el vale respectivo, como lo dispone la resolución de 10 de Marzo próximo pasado, se pide á los señores agentes ó consignatarios quieran dirigirle sus reclamos por deficiencias que notaren, los que serán atendidos inmediatamente.—*Pascual Costa*, Inspector General —*Enrique Carmona*, Ingeniero Jefe.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-20-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el dia 15 de Noviembre á las 4 p. m., dia y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902. —*El Secretario.* v-15-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS.

América del Sud, Costa Este, República Argentina.

Rio de la Plata. Instalación de una luz sobre la pirámide en las proximidades de Punta Piedras.

Con referencia al aviso N°. 644 de 1902 de esta Sección, se hace saber á los navegantes, que se ha instalado sobre la pirámide, fondeada en las proximidades de Punta Piedras, una lámpara de luz permanente con depósito de gas acetileno para 30 dias de duración. La luz es fija, blanca y visible á 6 millas de distancia con tiempo claro.

Véanse cartas inglesas N°s. 2544, 1749—South América Pilot, part. I, 1893, pág. 25.

Guillermo S. Mac Carthy.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer 42.000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

v-13-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferro carril Andino, hasta el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologa

Buenos Aires, Octubre 9 de 1902.—Señor Ministro de Agricultura.—Francisco Ortiz, argentino, domiciliado en calle Suipacha 394, al Señor Ministro manifiesta.—Que deseando explotar yacimientos minerales en el Territorio del Neuquen y necesitando combustible pienzo utilizar el manchon de cabón que está situado en la margen isquierda del Rio Curidembú al Norte de Chos-Malal y á medio camino más ó menos del Arroyo Chacoy Melique, por el Norte. Ese yacimiento que está en terreno que fué de Mansilla, está abandonado y sin explotación formal y lo denuncio como restaurador y pienzo explorarlo y trabajarlo con elementos importantes.—Sírvase V. E. cumplidos los trámites establecidos, acordarme en concesión que se llamará Curidembú.—Será justicia.—*Francisco Ortiz.*—Presentada esta solicitud hoy once de Octubre de mil novecientos dos, siendo las dos de la tarde. Conste *E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 17 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo ordenado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio á tercero registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería. Notifiquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold*

N°. 383-v 5-Diciembre.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1902. Señor Ministro de Agricultura.—Francisco Ortiz, argentino, con domicilio en la calle Suipacha 394, se presenta y dice.—Que desea trabajar lavaderos auriferos en el Neuquen, con establecimiento fijo y solicita para lavar arenas y hacer relaves, se le conceda de acuerdo con el Art. 86, mil metros del Arroyo Mine Vieja que corre de la sierra del Viento al Neuquen al S. O. de la Julia, medidos desde la caida de aquél en el Neuquen hacia el E., arroyo arriba á ambas margenes, con cincuenta metros por cada costado. Este arroyo está situado en el Departamento 2°., paraje denominado Malal Cubillo, al Sud del Arroyo Tuven y al Norte del Coló, Matenas y Duranyuos.—Previas las diligencias legales, quiera V. E acordarme el lavadero que solicito con establecimiento fijo.—Saluda al Señor Ministro. —*Francisco Ortiz.*—Presentada esta solicitud hoy nueve de Octubre de mil novecientos dos siendo las dos de la tarde Conste. *E. Garrido.* Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 17 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo ordenado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902. —Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería. Notifiquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* N°.-382-v-29-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.—Excm. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—James Gray, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bahia Blanca, de profesión Contador, ante V. E. se presenta y espone: Que conociendo la existencia de minerales de cobre en el distrito mineral de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central, vengo á solicitar una pertenencia como lo acuerda el Art. 138 y siguientes del Código de Minería, pues cuento con los recursos para explorarla. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el Lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central y según el croquis adjunto linda al Nor Oeste con la mina «La Descubridora» adjudicada al señor Eugenio West y al Sud Oeste con la pertenencia solicitada por el señor Cárlos A. Frery, y al Nor Este y Sud Este, con más terreno del Lote 3 D, Sección 15.—Es justicia. Excm. señor.—*James Gray.*—Presentada esta solicitud hoy catorce de Octubre de mil novecientos dos, siendo las once ante meridiano—Conste—

E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería—*Ibarguren*—Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Pase á la Sección de Minas, en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902. —Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* Nº. 139.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Jorge G. Stauton, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, de profesión contratista, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de minerales de cobre en el distrito mineral de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central, vengo á solicitar una pertenencia como lo acuerda el Art. 138 y siguientes del Código de Minería, pues cuento con los recursos para explorarla. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central y según el croquis adjunto linda al Noroeste con terreno vacante entre las minas «La Descubridora» y «Flor de la Pampa» adjudicadas al señor Eugenio West; al Nord Este con la pertenencia solicitada por don W. B. Hardin y Green; al Sud Oeste y Sud Este con más terrenos del lote 3 D, Sección 15. Es justicia Excmo. señor: *G. G. Stauton.*

Buenos Aires, Octubre diez y ocho de mil novecientos dos. Presentada esta solicitud en la fecha á las once antes meridiano. Conste.—*E. Garrido.* Buenos Aires, Octubre 21 de 1902. Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 22 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede *F R. Cibils.* Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.Sin perjuicio á tercero regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería. Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de las oficinas.—*H. D. Hoskold.* Nº.-140.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—W. B. Harding Green, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, de profesión Ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de minerales de cobre en el distrito mineral de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central, vengo á solicitar una pertenencia como lo acuerda el Art. 138 y siguientes del Código de Minería, pues cuento con los recursos para explorarla. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el Lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central y según el croquis adjunto linda al Noroeste con la mina «La Descubridora» adjudicada al señor Eugenio West; al Noreste con la pertenencia solicitada por don Carlos A. Frery; al Sudoeste con la pertenencia solicitada por don Jorge G. Stauton y al Sudeste con más terreno del Lote 3 D, Sección 15. Es justicia.—Excmo. señor.—*W. B. Harding Green.*

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos siendo las once ante meriniado.—*E. Garrido.*—Bbenos Aires, Octubre 21 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 22 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902. —Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la oficina.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 141.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura Doctor don Wenceslao Escalante.—Cárlos A. Frery, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, de profesión Ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de minerales de cobre en el distrito mineral de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central, vengo á solicitar una pertenencia como lo acuerda el Art. 138 y siguientes del Código de Minería, pues cuento con los recursos para explorarla. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central y según el croquis adjunto linda al Nor Oeste con la mina «La Descubridora» adjudicada al señor Eujenio West; al Nor Este con la pertenencia solicitada por el señor James Gray; al Sud Este y Sud Oeste con más terreno del lote 3 D, Sección 15. Es justicia. Excm. señor.—*Charles A. Frery.*—Presentada esta solicitud, hoy catorce de Octubre de mil novecientos dos, siendo las once ante meridiano —Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. —Pase á la División de Comercio é industrias para que le dé el tr mite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902. —Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. -Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* Nº. 142.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor Wenceslao Escalante.—Antonio V. Bagú, mayor de edad, de estado casado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charcas 2869 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de rocas calizas en el Territorio Nacional del Rio Negro y contando con todos los recursos para su mejor aprovechamiento, solicita se digne concederme el área mayor que la ley acuerda á los descubridores á la que denominaré con el nombre de Santa María.

La mina se encuentra en el lote 20, letra B., Sección 26 y su ubicación se halla á cinco kilómetros (más ó menos) al Norte, arrancando del mojón esquinero N. E. de las pertenencias concedidas al señor A. A. Romero en el Lote 21.

Acompaño muestras de la piedra y plano para mayor claridad, designando su ubicación con la palabra «Mina».—El terreno de referencia pertenece al Fisco y no está cercado, labrado, ni cultivado, tampoco hay colindantes.—Será justicia.—*Antonio V. Bagú.*—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Octubre de mil novecientos dos, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1902. —Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minerías.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octucre 8 de 1902.—A sus efectos: pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Octubre 9 de 1902.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Notifíquese á los interesados y fíjese cartel avisos en las puertas de la Oficina.—*H D. Hoskold.* Nº 62.

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 29 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1903:—I, Carne y verduras. II, Pan. III, Víveres secos. IV, Provisión de carbón Car diff y de cocina, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V, Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital. VI, Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina, calle Alsina Nº. 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 30 de 1901.—El Oficial Mayor.

v-29-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

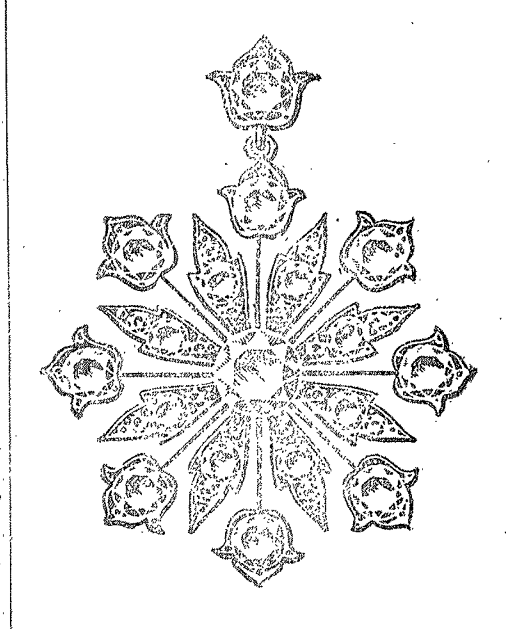
Acta Nº. 11.139

«Adela»

Noviembre 10 de 1902.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, quesos, cremas y demás artículos de quesería y lechería.

v-17-Noviembre.

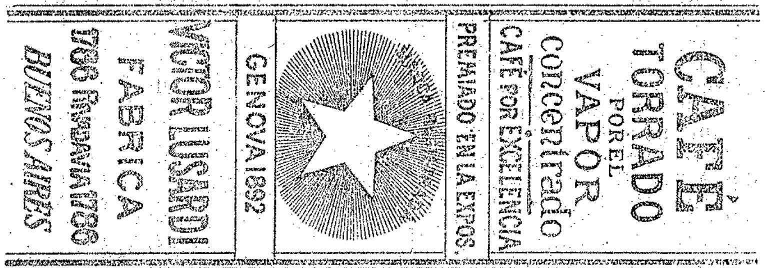
Acta Nº. 11.143.



Noviembre 12 de 1902.—Costa y Piola.—Distinguir tejidos, mercería y ropería. B. Mitre 951. v-18-Nbre.

Acta N°. 11.134



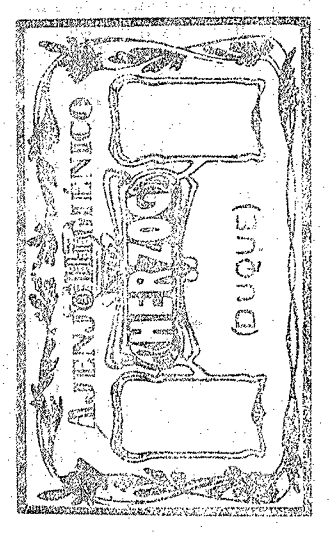




Victor Lusardi

Noviembre 7 de 1902.—Victor Lusardi.—Distinguir cafés y tes. Alsina 1241.
v-17-Noviembre.

Acta N°. 11.117



Octubre 31 de 1902.—Félix Luca.—Distinguir ajenjo. Cangallo 1249. v-17-Nbre.

Acta N°. 11.137

«Elvira»

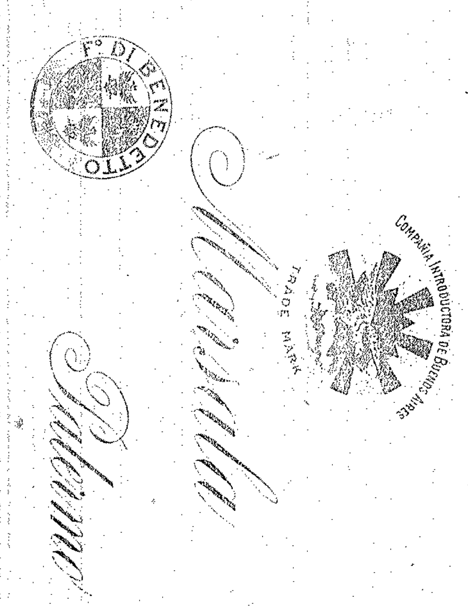
Noviembre 10 de 1902.—Sociedad Anó nima Cooperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, queso, cremas y demás productos de quesería y lechería. Tucumán 745. v-17-Noviembre.

Acta N°. 11.138

«Hinojo»

Noviembre 10 de 1992.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, quesos, cremas y demás productos de quesería y lechería.
v-17-Noviembre.

Acta N°. 11 136



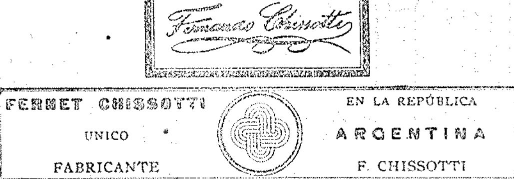
Noviembre 10 de 1902.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir vino de marsala. B. Mitre 343. v-14-Nobre.

Acta Nº. 11.072



Octubre 17 de 1902.—Clarac Fréres.—Distinguir bebidas, especialmente anis carabanchel. Corrientes 1129. v-17-Noviembre.

Acta Nº. 11.144





Noviembre 12 de 1902.—Fernando Chissotti.—Distinguir Fernet. Alsina 1241.
v-18-Noviembre.

Acta Nº. 11.132



ARTURO DACOMO & Cía. BUENOS AIRES

Noviembre 7 de 1902.—Arturo Dacomo y Cia.—Distinguir bebidas y vinos, especialmente champagne. B. Mitre 365. v-14-Noviembre.

Acta Nº. 11.133



Noviembre 7 de 1902.—Francisco Bordas.—Distinguir calzados. B. Mitre 365. v-14-Noviembre.

Acta Nº. 11.145



Noviembre 12 de 1902.—Adolfo Meyer.—Distinguir pastillas para la tos. Cuyo 581. v-18-Nbre

Acta Nº. 11.140

«Tick-Hiller»

Noviembre 12 de 1902.—Quaglia y Cª.—Distinguir antisárnicos y garrapaticidas. Cangallo 588. v-18-Nbre.

Acta Nº. 11.142

«Sarcoptina»

Noviembre 12 de 1902.—Quaglia y Cª.—Distinguir antisárnicos y garrapaticidas. v-18-Nbre.

Tip. Penitenciaría Nacional.